



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**E S T A T A L**  
**PODER EJECUTIVO**

**Convenio para la creación del Consejo Estatal  
de Productividad y Competitividad  
del Estado de Sonora**

**TOMO CLXV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 22 SECC. II**  
**JUEVES 16 DE MARZO AÑO 2000**

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EL C. LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LIC. OSCAR LÓPEZ VUCOVICH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JAVIER GÁNDARA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTOR EMPRESARIAL"; LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA-CTM, REPRESENTADA POR EL C. DIP. FRANCISCO BOJORQUEZ MUNGARAY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTOR OBRERO"; LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JULIAN LUZANILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTOR CAMPESINO"; LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. M. EN C. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS SONORA NORTE, REPRESENTADO POR EL C. ING. ALFONSO POMPA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, REPRESENTADA POR EL C. DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECTOR EDUCATIVO"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El Artículo 123, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé los derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios, así como las facultades de las autoridades laborales;
2. La fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y los artículos 512-B, 527, 527-A, 528, 529 y 539-B de la Ley Federal del Trabajo, fijan la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las normas de trabajo;
3. En enero de 1995, en el marco del Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), el Gobierno Federal asumió el compromiso de apoyar y asesorar a los sectores productivos en la medición de la productividad y en acciones para impulsar su incremento. Como resultado de este compromiso, en mayo de 1995 se instaló el Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC), como órgano colegiado

compuesto por representantes de las organizaciones obreras, empresariales y de productores rurales, así como de distintas dependencias del Gobierno Federal, para la consecución de los siguientes objetivos: impulsar la competitividad de la planta productiva, fomentar una cultura de productividad, competitividad y calidad; mejorar el nivel de calificación y productividad del trabajador, del empresario y del productor agropecuario y forestal; proponer sistemas donde la remuneración de los trabajadores refleje el aumento de su productividad, y contribuir a la mejoría de las condiciones de seguridad e higiene laboral y al abatimiento de los riesgos de trabajo;

4. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que uno de sus objetivos de mayor importancia es elevar el potencial generador de riqueza de la fuerza laboral y propiciar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios. Asimismo, dispone que el nuevo federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto de los universos de competencia de cada uno de los órganos gubernamentales, a fin de articular armónica y eficazmente la soberanía y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal;

Además, en dicho Plan se propone analizar el conjunto de circunstancias que constituyen los términos de las relaciones laborales, como la movilidad de la fuerza de trabajo, las modalidades de su remuneración, las condiciones de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, productividad y competitividad, la manera en que se establecen y finiquitan las relaciones de trabajo y los instrumentos para solucionar los conflictos, así como que el Gobierno respaldará aquellas propuestas consensuales que promuevan el funcionamiento adecuado de los mercados ocupacionales, que coadyuven al equilibrio entre los factores de la producción e introduzcan certidumbre en la relación laboral;

5. La Ley de Planeación en sus artículos 26 y 28, prevé que los programas especiales se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país, fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo, y que dichos programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados;
6. El Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, establece como uno de sus objetivos para el fortalecimiento de la descentralización del sector laboral, propiciar que los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC) se constituyan en foros permanentes de análisis de los mercados de trabajo locales, donde los sectores productivos y los diferentes órganos de gobierno planteen propuestas concretas para mejorar las posibilidades de empleo y de bienestar de los trabajadores, así como facilitar la modernización y el aumento de la productividad en los centros de trabajo. Asimismo, como una de sus líneas de acción para fortalecer la descentralización de los programas de "LA SECRETARÍA", dispone conjuntar en los CEPROC todas las instancias consultivas y de concertación regional de los programas que lleva a cabo la misma para apoyar el desarrollo del mercado de trabajo, a fin de mejorar su orientación e impacto social;

7. Con objeto de lograr una cobertura a nivel nacional en los trabajos del COMEPROC y fomentar sus actividades de acuerdo con las características y necesidades de cada entidad federativa, se determinó promover la instalación de los CEPROC, a fin de apoyar los esfuerzos de investigación sobre el sector laboral que lleven a cabo sus integrantes y la comunidad estudiantil y académica, y canalizar ante las autoridades competentes aquellos planteamientos presentados por los sectores que requieran del esfuerzo de otras dependencias;
8. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, establece en su artículo 25-A que "El Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad";

Asimismo, el artículo 25-D de la citada Constitución establece que "Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal y en igual forma existirá un Plan de Desarrollo por cada Municipio de la Entidad, al que se sujetarán los programas de los Gobiernos Municipales";

9. La Ley de Planeación del Estado de Sonora en su artículo 11 señala la obligación del ejecutivo estatal de elaborar, aprobar, publicar y acatar el Plan Estatal de Desarrollo; y
10. Que el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 20 de enero de 1998, considera en sus estrategias el "Impulsar la consolidación en la entidad de la nueva cultura laboral, que en términos generales propone un distinto tipo relaciones entre los agentes económicos (empresarios y trabajadores), basado en el diálogo y la cooperación, que haga posible la mejor inserción de las unidades productivas, tanto en el mercado doméstico como en el internacional";

"Promover el incremento de la productividad y por tanto de la competitividad de las empresas que permitan obtener resultados positivos, lo que tendrá que traducirse no solamente en el incremento de las utilidades para los patrones, sino en el incremento de las remuneraciones de los trabajadores, las cuales se determinarán cada vez más en función de su productividad y de la capacidad negociadora de sus organizaciones sindicales";

"Reforzar los programas para capacitación de los trabajadores, lo que permitirá la pronta colocación de quienes ingresan por primera vez al mercado laboral, así como la más eficiente movilidad de los trabajadores entre las distintas ramas de actividad";

"Fortalecer los servicios de información del mercado de trabajo a través de las oficinas de colocación, que coadyuve a la más eficiente vinculación entre los demandantes (empresas) y oferentes (trabajadores) de empleo, ampliando la cobertura geográfica del Servicio Estatal de Empleo".

**DECLARACIONES****I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene como principales funciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción; estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país; el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, y estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores;
2. El Licenciado Mariano Palacios Alcocer, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y
3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., C.P. 14149.

**II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la federación, libre y soberana en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal;
2. El C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora es depositario del Poder Ejecutivo de la entidad, conforme al artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
3. Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal celebrar con el Poder Ejecutivo Federal, convenios de coordinación para llevar a cabo acciones en beneficio del sector laboral estatal; y
4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Dr. Paliza y Comonfort, Hermosillo, Sonora.

**III. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR EMPRESARIAL" QUE:**

1. El C. Lic. Javier Gándara Magaña, fue designado Presidente Ejecutivo del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, conforme al artículo 12 del Decreto que crea el Consejo, publicado en el Boletín Oficial el día 13 de noviembre de 1997;
2. Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y
3. Para todos efectos derivados del presente instrumento, señala el domicilio en Boulevard Kino No. 309 Torre de Hermosillo Piso 11 Colonia Country Club en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**IV. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR OBRERO" QUE:**

1. El C. Dip. Francisco Bojorquez Mungaray, fue electo Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora-CTM, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;
2. Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y
3. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Oaxaca y Sonora, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.

**V. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SECTOR CAMPESINO" QUE:**

1. El C. Lic. Julián Luzanilla Contreras, fue electo Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Sonora-CNC, de conformidad con lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;
2. Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y
3. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Rayón y Oaxaca, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.

**VI. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL "SECTOR EDUCATIVO" QUE:**

1. El C. M. en C. Jorge Luis Ibarra Mendivil, fue electo Rector de la Universidad de Sonora, de conformidad con su Ley Orgánica; con fundamento en el artículo 23 y 25 de dicha Ley y 23 de su Estatuto General, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora;
2. El C. Ing. Alfonso Pompa Padilla, es Director General y Apoderado Legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Sonora Norte, de conformidad con la Escritura Pública Número 14,575 Volumen LV del

13 de agosto de 1993; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala su domicilio en el Kilómetro 9 Carretera a Nogales, Hermosillo, Sonora;

3. El C. Dr. Horacio Huerta Cevallos, fue electo Rector de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación de la Universidad, publicado el 8 de octubre de 1998 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; con fundamento en el artículo 15 fracciones IX y X del citado Decreto, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Los Seris Final, Parque Industrial, Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 22, 23, 26, 28, 32 y 36 de la Ley de Planeación; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512-A, 512-B, 527, último párrafo, 527-A, 529, 537, 538, 539, 539-B y 539-C de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4, 6, fracciones I y XVII, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 21, 25, 25-A, 25-D y 68 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora; 12 del Decreto que crea el Consejo para la Promoción Económica de Sonora, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora y publicado en el Boletín Oficial el 13 de noviembre de 1997; 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora y 23 de su Estatuto General; la Escritura Pública Número 14,575 Volumen LV del 13 de agosto de 1993, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Sonora Norte; y el artículo 15 fracciones IX y X, del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 8 de octubre de 1998; las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan mediante la suscripción de este Convenio crear el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Sonora, que en lo sucesivo se denominará CEPROC.

**SEGUNDA.-** El CEPROC es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta que tiene por objeto impulsar el desarrollo de estrategias y políticas en materia de trabajo y previsión social, para alcanzar la productividad y competitividad que demanda el aparato productivo estatal y nacional.

**TERCERA. -** El CEPROC tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y proponer políticas en materia laboral;
- b) Impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores;
- c) Coordinar las acciones de los organismos federales, locales, municipales y de los sectores sociales en materia de trabajo y previsión social;
- d) Articular los esfuerzos de las diversas instancias estatales, consejos y

comisiones que lleven a cabo los programas federales y estatales en las materias referidas;

- e) Proponer lineamientos de política estatal en las materias señaladas y las recomendaciones conducentes, a fin de optimizar el impacto social en la aplicación de los programas de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- f) Propiciar la vinculación entre las dependencias, los sectores productivos y educativo, para preservar e incrementar el empleo y elevar la competitividad y productividad de la actividad económica en la región;
- g) Intercambiar información en materia laboral entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA"; y
- h) Difundir los programas sectoriales.

**CUARTA.-** El CEPROC estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico y Productividad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- III. Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado; y
- IV. Una Vocalía, conformada por:
  - a) Un representante de cada una de las organizaciones de los sectores productivos: empresarial, obrero, campesino y de las instituciones educativas de la entidad;
  - b) Un representante de cada una de las delegaciones o representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas facultades tengan relación con la materia laboral;
  - c) Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones se relacionen con la materia laboral;
  - d) Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas, cuyas asignaturas se vinculen con el objetivo del CEPROC; y
  - e) Un representante, en su caso, de los municipios de la entidad en los que haya mayor desarrollo industrial, empresarial y laboral.

**QUINTA.-** El CEPROC celebrará sesiones ordinarias semestrales y, en su caso, las extraordinarias que sean necesarias; asimismo, evaluará y dará seguimiento a sus acciones y acuerdos.

**SEXTA.-** El CEPROC contará con el apoyo de Comisiones Temáticas para su operación, mismas que funcionarán como entidades auxiliares de análisis y consulta en las siguientes materias:

- I. Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;



- II. Capacitación y adiestramiento;
- III. Estudios e investigaciones sobre trabajo y previsión social;
- IV. Promoción del empleo;
- V. Productividad, calidad, competitividad y estímulos a los trabajadores y a las empresas;
- VI. Seguimiento y evaluación de las inspecciones y de la aplicación de sanciones;
- VII. Equidad y género; y
- VIII. Previsión social y defensa de los derechos laborales.

**SÉPTIMA-** Las Comisiones Temáticas se integrarán por representantes de las partes que celebran el presente Convenio en el ámbito de sus respectivas competencias. Para su operación se integrarán con un Presidente, un Secretario Técnico y Vocales, quienes serán electos y desempeñarán sus funciones de conformidad con las disposiciones que se establezcan en sus Bases de Operación.

**OCTAVA-** Las Comisiones Temáticas realizarán sus actividades de acuerdo con los siguientes objetivos:

#### **I. SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

Proponer políticas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo de su jurisdicción.

#### **II. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

Estudiar y sugerir criterios que permitan atender los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores en cada actividad industrial o económica, para delimitar las políticas estatales específicas y los lineamientos que permitan efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Consejo Ejecutivo Local del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO).

#### **III. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Proponer la realización y, en su caso, coordinar la elaboración de estudios para modernizar la planta productiva de la entidad, con objeto de mejorar los vínculos de las relaciones obrero-patronales, así como diagnosticar y proponer esquemas de aprovechamiento del entorno laboral.

#### **IV. PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Analizar y proponer lineamientos que permitan establecer el diagnóstico de las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, con el objeto de efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Servicio Estatal de Empleo, que procuren el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de las oportunidades de empleo y la

vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo.

#### **V. PRODUCTIVIDAD, CALIDAD, COMPETITIVIDAD Y ESTÍMULOS A LOS TRABAJADORES Y A LAS EMPRESAS**

Indicar y proponer estrategias dirigidas a incrementar la calidad y los índices de productividad en los centros de trabajo, que permitan acceder a los trabajadores y empresas a niveles superiores de competitividad, así como promover y facilitar el diseño de sistemas de incentivos y estímulos que distribuyan los beneficios de la productividad.

#### **VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INSPECCIONES Y DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

Proponer políticas que propicien la difusión y cumplimiento de las normas de trabajo y las medidas preventivas de seguridad e higiene, que permitan evitar riesgos de trabajo, así como lograr el acopio de la información necesaria para establecer un sistema de seguimiento de las inspecciones y de las sanciones aplicadas por violaciones a dichas normas.

#### **VII. EQUIDAD Y GÉNERO**

Sugerir acciones que permitan atender los requerimientos de grupos de mujeres, menores, jóvenes, personas con discapacidad, de la tercera edad, trabajadores del campo e indígenas, entre otros, garantizando la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación en los centros de trabajo, a fin de respetar el pleno ejercicio de sus derechos y lograr la justicia laboral.

#### **VIII. PREVISIÓN SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES**

Proponer políticas para atender los requerimientos de vivienda, asistencia médica, recreación, acceso a la cultura, protección al salario, entre otros, a fin de elevar la calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

**NOVENA.-** Las Comisiones Temáticas en el ámbito de sus respectivas competencias, rendirán un informe de actuación y desempeño en las sesiones ordinarias del CEPROC, con la finalidad de hacer del conocimiento del mismo el desarrollo alcanzado respecto de los diversos programas en materia laboral y el entorno actual de la entidad.

**DÉCIMA.-** El CEPROC coordinará las acciones para alcanzar los objetivos y metas que se estipulan en el presente Convenio y, por lo tanto, para promover la capacitación de los desempleados y los trabajadores en activo mediante los Programas de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), así como el de Calidad Integral y Modernización (CIMO), aquél analizará y delimitará en sus sesiones las políticas estatales específicas, a fin de efectuar las recomendaciones que considere conducentes al Servicio Estatal del Empleo o al Consejo Ejecutivo Local del Programa CIMO.

De acuerdo con las Reglas del PROBECAT, "LA SECRETARÍA" comunicará en forma anual a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a través de éste a los demás miembros del CEPROC, el monto de las aportaciones federales que efectuará la misma en el Estado mediante dos aportaciones, a saber una en los primeros

meses del año y otra en el tercer trimestre del mismo. En el caso del Programa CIMO, cuyas aportaciones se financian parcialmente, hasta con el 70% de la capacitación que efectúa la micro, pequeña y mediana empresa, las que a su vez financian la parte restante, "LA SECRETARÍA" informará semestralmente de la forma indicada, el monto de los recursos federales aportados para tal fin, considerando que estas aportaciones se fijan de acuerdo con la demanda de capacitación de las propias empresas. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá efectuar aportaciones complementarias para la capacitación de los desempleados y de los trabajadores en activo, con el objeto de ampliar la cobertura de los Programas PROBECAT y CIMO y, para determinar el destino de estos recursos, se observarán las recomendaciones y lineamientos de política estatal que emita el CEPROC.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen en sus respectivos ámbitos de competencia, a participar mediante acciones de coordinación, cooperación y vinculación para el logro de los objetivos de este Convenio, de conformidad con los ordenamientos legales señalados y la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El CEPROC analizará, debatirá y, en su caso, aprobará sus Bases de Operación en las que se establezcan su objetivo, su organización y la forma de funcionamiento de las Comisiones Temáticas.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de suscitarse conflictos en la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes estipulan resolverlos de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Enteradas las partes del contenido y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, por cuadruplicado, a los 19 días del mes de enero del año dos mil.

**POR "LA SECRETARÍA".- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER.- RUBRICA.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- POR EL "SECTOR EMPRESARIAL".- EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA.- LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA.- RUBRICA.- POR EL "SECTOR OBRERO".- EL SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.- DIP. FRANCISCO BOJORQUEZ MUNGARAY.- RUBRICA.- POR EL "SECTOR CAMPESINO".- EL SECRETARIO GENERAL DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS EN EL ESTADO.- LIC. JULIAN LUZANILLA CONTRERAS.- RUBRICA.- POR EL "SECTOR EDUCATIVO".- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.- M. EN C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.- RUBRICA.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS SONORA NORTE.- ING. ALFONSO POMPA PADILLA.- RUBRICA.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO.- DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.- RUBRICA.-**

**E45 22 SECC. II**

.....

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 843.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,229.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,295.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,383.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO